

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

ING. JORGE RODOLFO FRANCO ACEVEDO.
REPRESENTANTE LEGAL DE ALFA VIVIENDAS, S.A. DE C.V.
DURANGO, DGO.

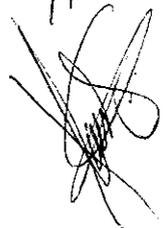
Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1, Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, esta Dependencia Estatal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **FRACCIONAMIENTO BALUARTE**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en **FRACCIÓN PARCELARIA 50 P1/1, EJIDO CRISTÓBAL COLÓN DURANGO, DGO.**, promovido por **ALFA VIVIENDAS, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 7 de marzo de 2024, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.**

El 11 de marzo de 2024, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el cual acuerda en su **Capítulo III**. De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto

*Recibo Original
30-Mayo-2024
FOR SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE*



Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatobe
C.P. 34070 Durango, Dgo
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 11
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran, deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso E.** Desarrollos inmobiliarios que afecten el ecosistema. **Fracción I.** Construcción y operación de hoteles, condominios, fraccionamientos, villas, desarrollo habitacionales y urbanos, restaurantes, centros comerciales, instalaciones de comercio y servicios en general, infraestructura turística o urbana y nuevos centros de población. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

Los **Estudios de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, se presentarán cuando se trate de alguna obra o actividad que se considere que causará un mínimo desequilibrio ecológico y no rebase los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas emitidas por la Federación o por el Estado para proteger al ambiente, según lo establecido en el **Artículo 11., del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

El 11 de marzo de 2024, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

El 20 de marzo de 2024, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/050/2024**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/0260/2024**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El día 20 de marzo de 2024, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 22 de marzo de 2024, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. **SRNMA.397.SMA.567.2024.**

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **FRACCIÓN PARCELARIA 50 P1/1, EJIDO CRISTÓBAL COLÓN DURANGO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo, y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, en un área que fue utilizada para la agricultura, rodeada de parcelas agrícolas, y zonas habitacionales, desprovista de vegetación, no se encuentra localizado en lo inmediato a un área natural protegida de carácter estatal o municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El día 12 de abril de 2024, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Durango, los días 08, 09 y 10 de marzo de 2024, y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecido, en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo V, Artículo 31.**

El 06 de mayo del presente año, se realiza la visita de verificación por parte del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría y emite resolutivo **SRNMA.SMA.21S.3.185.24**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, párrafo cuarto y 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE:

- ALFA VIVIENDAS, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL PROYECTO:

- FRACCIONAMIENTO BALUARTE.

UBICACIÓN:

- FRACCIÓN PARCELARIA 50 P1/1, EJIDO CRISTÓBAL COLÓN DURANGO, DGO.



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

COORDENADAS UTM/WGS84.13R:

- (X) 0540988.70, (Y) 2655344.45.

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

- ARQ. CÉSAR ARTURO FLORES DÁVALOS (DIRECTOR TÉCNICO).

DISTRIBUCIÓN:

- ÁREA HABITACIONAL: 7,709.89 m²
- ÁREA DE DONACIÓN Y VERDES: 1,176.16 m²
- ÁREAS DE AFECTACIÓN POR VIALIDAD: 1,886.33 m²
- ÁREA DE VIALIDADES: 4,260.00 m²

CAPACIDAD.

- 70 CASAS-HABITACIÓN CON 48.75 m² DE CONSTRUCCIÓN:

COLINDANCIAS:

- NORESTE: COLONIA VICTORIA DE DURANGO.
- SURESTE: COLONIA MILENIO.
- SUROESTE: COLONIA MILENIO.
- NOROESTE: FRACCIONAMIENTO MILENIO 450.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

El proyecto consiste en la urbanización y construcción de un desarrollo inmobiliario con viviendas de interés social en una superficie total de **15,032.38 metros cuadrados (m²)**, ubicados en El Ejido Cristóbal Colón, dentro de las Fracciones de la parcela 51P1/1, en el Municipio de Durango, Dgo.

El predio donde se ubica el proyecto es un área agrícola de riego, no requiriéndose el cambio de uso, por el derribo o remoción de vegetación.

El área de influencia del proyecto se encuentra dentro de la zona clasificada como reserva de uso Habitacional para vivienda de Interés Social (H-5), con densidad habitacional alta, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente.

Tal fraccionamiento incluye la **urbanización de 70 lotes, así como la construcción de igual número de viviendas de tipo unifamiliar de un solo prototipo** con una superficie promedio de 90 m² por lote, incluyéndose la construcción de áreas verdes y de esparcimiento.

Teniéndose solo como infraestructura existente los diversos accesos al área del proyecto.



Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

Siendo la **superficie requerida total del proyecto de 15,032.38 m²**, de los cuales el área vendible es de 7,709.89 m², el área de donación es de 1,176.16 m², y 6,146.33 m² corresponde al área de vialidades.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN.

Las medidas de compensación buscan producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a uno de carácter adverso. Solo se lleva a cabo en las áreas en que los impactos negativos significativos no pueden mitigarse. La compensación se utiliza cuando no es posible mitigar los impactos. Las medidas de compensación pretenden equilibrar el daño provocado irremediablemente a través de obras, acciones o remuneraciones al ambiente.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSATORIAS.

De acuerdo con lo antes descrito, la elaboración de estas estrategias está sustentada en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), y en el marco jurídico que rige los aspectos ambientales nacionales, estatales y municipales, aplicables a la actividad que se pretende realizar. A continuación, se muestran las medidas por factor ambiental impactado:

SUELO IMPACTOS

- Degradación del Suelo.
- Cambios en propiedades físicas y químicas.

ETAPA DEL PROYECTO

- Preparación del Sitio.
- Construcción.
- Operación y Mantenimiento.

ACTIVIDADES QUE LO PROVOCAN

- Compactación y nivelación de suelos.
- Construcción de obras permanentes.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

- Tránsito de maquinaria, vehículos y personas.

MEDIDAS APLICABLES PREVENTIVAS

- I. No deberán ejecutarse trabajos fuera de la superficie autorizada.
- II. La maquinaria y equipos para utilizar deberán encontrarse en óptimas condiciones operativas, para reducir la probabilidad de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos u otras sustancias.
- III. Las actividades de reparación y/o mantenimiento de equipos y maquinaria se realizarán en talleres mecánicos que cuenten con infraestructura necesaria cercana a la zona del proyecto. En caso de ser forzosamente necesaria una reparación en el área del proyecto, se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de suelos y/o corrientes de agua.
- IV. Las áreas por las que se desplace la maquinaria deberán restringirse a los sitios predeterminados para el proyecto destinados a las obras anteriormente descritas.
- V. Evitar la contaminación del suelo en caso de que exista la necesidad del suministro de combustible de vehículos en el sitio de la obra y en general en el área del proyecto.
- VI. Se prohíbe el vertido de cualquier tipo de residuo al terreno y se establece que deberán ser gestionados de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VII. Los residuos que se generen durante la preparación del sitio y construcción del proyecto deberán manejarse por separado en virtud de sus características y su disposición será de acuerdo con lo que señale la autoridad ambiental competente y normas aplicables.
- VIII. En el tema de aguas residuales en las etapas de preparación del sitio y construcción, se contratará el servicio de letrinas móviles para el uso del personal que se encuentre trabajando a fin de evitar el vertimiento de aguas provenientes de los servicios sanitarios al suelo.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

RESTAURACIÓN

- La Promovente debe ejecutar el procedimiento de saneamiento de suelos afectados, para el caso de que accidentalmente los residuos en general se viertan o diseminen (según corresponda) tanto en el área del proyecto, así como en el trayecto de transporte de estos.

CLIMA IMPACTOS

- Cambio en el microclima del área del proyecto.
- Aumento de radiación y temperatura.

ETAPA DEL PROYECTO

- Preparación del Sitio.
- Construcción.
- Operación y Mantenimiento.

ACTIVIDADES QUE LO PROVOCAN

- Emisiones de gases y partículas a la atmósfera por la operación de equipo, maquinaria con motores de combustión interna y el tránsito vehicular.
- Emisión de partículas de polvo por movimiento de tierras.

MEDIDAS APLICABLES PREVENTIVAS

- I. Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá de cumplir con las normas siguientes:
- II. NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006 las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera.
- III. Definir y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo con el objetivo de disminuir las emisiones de humo durante el uso de dichos equipos y provocar el mínimo impacto posible al microclima de la zona.

AIRE IMPACTOS

- Aumento provisional en los niveles de polvo sedimentable en el aire.
- Aumento provisional en los niveles de contaminación por gases de combustión interna.
- Aumento provisional en los niveles de ruido y vibraciones.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

ETAPA DEL PROYECTO

- Preparación del Sitio.
- Construcción, Operación y Mantenimiento.

ACTIVIDADES QUE LO PROVOCAN

- Emisiones de gases, partículas y ruido a la atmósfera por la operación de equipo, maquinaria con motores de combustión interna y el tránsito vehicular.
- Emisión de partículas de polvo por movimiento de tierras.

MEDIDAS APLICABLES PREVENTIVAS.

- I. Mantenimiento preventivo de la maquinaria y utilizar equipos reductores de sonidos.
- II. Todo vehículo que entre al área del proyecto, deberá circular a baja velocidad con el fin de evitar emisiones fuertes de ruido o levantamiento de polvo.
- III. El material que durante su transporte pudiera emitir partículas a la atmósfera, deberá ser cubierto con lonas u humedecido para evitar dicho fenómeno.
- IV. Por ningún motivo se efectuará la quema de basura, residuos vegetales y otros desechos, con objeto de disminuir las emisiones a la atmósfera, así como también para evitar riesgo de incendios.

MITIGACIÓN

- I. Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá de cumplir con las normas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006 las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera.
- II. Al realizar las actividades en las que se involucre movimiento de material edáfico se humedecerán periódicamente las áreas de trabajo, con el fin de disminuir la cantidad de polvo y partículas generadas por el tránsito de vehículos y maquinaria en la zona de proyecto.
- III. Mantener las emisiones de ruido por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

AGUA. IMPACTOS

- Posible alteración de parámetros físicos y químicos de agua subterránea.

ETAPA DEL PROYECTO

- Preparación del Sitio.
- Construcción.
- Operación y Mantenimiento.

ACTIVIDADES QUE LO PROVOCAN

- Incorporación accidental de residuos de lubricantes, combustibles y otras sustancias al subsuelo.

MEDIDAS APLICABLES PREVENTIVAS

- I. Se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar la contaminación del suelo cuando se pudieran producir fugas de aceite y combustible de los vehículos involucrados en los sitios de la obra, de esta manera se evitará contaminar el suelo y el agua al infiltrarse en el suelo. El mantenimiento se debe de realizar en los talleres apropiados para tal fin.
- II. Toda la maquinaria y equipo que se utilice para este proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles evitando la posible contaminación a cuerpos de agua, ríos, arroyos, entre otros.
- III. En el tema de aguas residuales en las etapas de preparación del sitio y construcción, se contratará el servicio de letrinas móviles para el uso del personal que se encuentre laborando a fin de evitar el vertimiento de aguas provenientes de los servicios sanitarios al suelo.

MITIGACIÓN

- I. En la preparación de sitio y construcción se deberá hacer un uso adecuado y moderado de este elemento, la promotora llevará a cabo una estricta supervisión del buen uso de este elemento.
- II. En caso de que accidentalmente algún residuo se vierta o disemine, ya sea en el área del proyecto o en el área de influencia, se deberá ejecutar el procedimiento de saneamiento de suelos afectados correspondiente a fin de evitar infiltraciones al subsuelo.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

FLORA IMPACTOS

- Eliminación de maleza existente en área agrícola.

ETAPA DEL PROYECTO

- Preparación del Sitio.
- Construcción.

ACTIVIDADES QUE LO PROVOCAN

- Limpieza de terreno agrícola

MEDIDAS APLICABLES PREVENTIVAS

- I. Se instruirá a todo el personal que labore en el proyecto, la no utilización del fuego dentro de la zona del proyecto, así como se restringirá el uso de este para la remoción de la vegetación durante la etapa de preparación del sitio.
- II. Los residuos que sean generados se clasificarán de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005 con la finalidad de no afectar la vegetación existente en el área, así mismo se llevará cabo un estricto control en el manejo y disposición de residuos domésticos a partir del cumplimiento del reglamento interior del fraccionamiento.
- III. Se establecerán reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivada de las actividades del personal sobre las poblaciones de flora silvestre.
- IV. Se prohíbe el derribo o reubicación de las especies arbóreas presentes en el área del proyecto de tipo inducido.

COMPENSACIÓN

- I. Se prevé como medida de compensación la construcción de áreas verdes dentro del área del proyecto con diversas especies de vegetación correspondientes a la zona, a fin de contribuir a la diversidad biológica. Se prevé la plantación de un total aproximado de 42 unidades vegetativas correspondientes a la especie Encino (*Quercus*), así como la colocación de 304.85 m² de pasto en rollo en las áreas verdes contempladas en el proyecto.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

FAUNA SILVESTRE IMPACTOS

- Estimulación de la migración de especies circundantes (aves principalmente).

ETAPA DEL PROYECTO

- Preparación del Sitio.
- Construcción.
- Operación.

ACTIVIDADES QUE LO PROVOCAN

- II. Ahuyentamiento de la fauna por emisión de ruidos de maquinaria y equipos, y presencia de trabajadores en las atapa de preparación del sitio y construcción.
- III. Migración de la fauna por presencia de habitantes en zona habitacional.
- IV. Ahuyentamiento de la fauna por emisión de ruidos de maquinaria y equipos, y presencia de trabajadores en las atapa de preparación del sitio y construcción.
- V. Migración de la fauna por presencia de habitantes en zona habitacional.

MEDIDAS APLICABLES PREVENTIVAS

- I. Queda estrictamente prohibido desarrollar caminos alternos durante la preparación de sitio y abandono que no hayan sido contemplados al inicio del proyecto.
- II. Deberá establecer reglamentaciones internas (supervisadas por la Promovente) que eviten cualquier afectación derivada de las actividades del personal, sobre cualquier especie de fauna que pudiese presentarse en las áreas de proyecto. Por lo que todo personal que labore en la obra deberá recibir y acatar indicaciones de no atrapar, pescar, o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre.
- III. Los vehículos automotores y maquinaria deberán circular a velocidades moderadas y solo por los caminos principales establecidos, con la finalidad de prevenir atropellamientos de la fauna silvestre que transite por el sitio del proyecto.

COMPENSACIÓN

- I. Se establecerán cúmulos de rocas en áreas aledañas al sitio del proyecto para que sean utilizadas por reptiles o pequeños mamíferos como refugios.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

- II. Rescate y reubicación de fauna en caso de presentarse en la zona de trabajo. Aplicando mayor énfasis en la especie de Víbora de Cascabel, *Crotalus molossus* catalogada como especie (Pr) Protegida no Endémica de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

PAISAJE IMPACTOS

- Modificación del paisaje (alteración al equilibrio visual)

ETAPA DEL PROYECTO PREPARACIÓN DEL SITIO

- Construcción.
- Operación.

ACTIVIDADES QUE LO PROVOCAN

- Cambio en el entorno paisajístico, en virtud de la construcción y operación del proyecto.

MEDIDAS APLICABLES PREVENTIVAS

- I. Los residuos que se generen durante la puesta en marcha y operación del proyecto deberán manejarse por separado de acuerdo con sus características y depositarse en contenedores metálicos o de plástico, con tapa, indicando su contenido; su disposición será de acuerdo con lo que señale la autoridad ambiental competente y normas aplicables; asegurándose de que estos no se dispersen con el viento.
- II. En el tema de residuos peligrosos, en caso de llegar a generarse este tipo de residuos se contratará de igual forma un servicio privado con un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT para la recolección y disposición final de tales residuos; mientras que el en proyecto de dará el adecuado manejo de clasificación, etiquetado y almacenamiento y en su caso el debido registro ante la propia SEMARNAT.
- III. No deberán ejecutarse trabajos en aéreas no contempladas en este Informe, lo anterior con la finalidad de prevenir mayores modificaciones ambientales.
- IV. Se tiene considerado proteger el total de las especies vegetales arbóreas existentes (3) en el área del proyecto a fin de minimizar al máximo la modificación del estado actual del paisaje.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 54
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

- V. Las alteraciones que se registrarán en el paisaje están asociadas a la etapa de construcción y operación; el impacto que se producirá sobre los valores estéticos será inevitable a menos que no se construya la obra y no son mitigables.

SOCIECONOMICO IMPACTOS

- Generación de Empleos.
- Movilidad económica a partir de la demanda de productos y servicios.

ETAPA DEL PROYECTO

- Preparación del Sitio.
- Construcción.
- Operación.

ACTIVIDADES QUE LO PROVOCAN

- Ejecución del proyecto propiciará una movilidad económica considerable, puesto que se requerirá demanda de mano obra de diversos tipos, así como de demás servicios y productos para cada una de las etapas del proyecto.

MEDIDAS APLICABLES

- I. El personal deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que señala la norma de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como lo son: NOM-017-STPS-2008 (referente al equipo de protección para los trabajadores en los centros de trabajo) y la NOM-019-STPS-2011 (relacionada a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo).
- II. Se implementará un Programa de Seguridad Interno y se deberá contar con botiquín de primeros auxilios y al menos, contar con una persona capacitada para atender emergencias y/o accidentes menores.
- III. El uso del equipo mínimo de seguridad es obligatorio para el personal laboral, contratistas y/o cualquier persona que se encuentre dentro del área de proyecto.
- IV. Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá de cumplir con las normas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2011, las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

- V. Todo vehículo que entre al área del proyecto, deberá circular a baja velocidad con el fin de evitar emisiones fuertes de ruido o levantamiento de polvo.
- VI. El material que durante su transporte pudiera emitir partículas a la atmósfera, deberá ser cubierto con lonas o humedecido para evitar dicho fenómeno.
- VII. En la contratación de mano de obra no calificada se dará preferencia a habitantes locales.

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

La zona donde se ubica el Proyecto denominado: **Fraccionamiento Baluarte** mantiene una afectación por las actividades antropogénicas de tipo agrícola e infraestructura urbana que han ido en aumento al paso de los años, por lo que la construcción y operación de la infraestructura de tipo habitacional que se pretende realizar para la operación de un Fraccionamiento habitacional (Infonavit-fovissste), no representa la generación de impactos ambientales negativos de clase significativos en virtud de que se trata como ya se mencionó a lo largo del presente informe Preventivo, de un área de producción agrícola con cierta antigüedad; por lo que tal superficie propuesta para su desarrollo es un área ya impactada dedicada a la agricultura así como por un importante desarrollo de asentamientos humanos. Aunado a que no existe la necesidad de derribar ninguna unidad de especies arbóreas (3) de las presentes en el área del proyecto.

Considerando las dimensiones y magnitud de los **impactos** que se generarán debido a la ejecución del Proyecto y tomando en cuenta las condiciones actuales; estos se consideran **no relevantes**, aunado a las medidas de control ambiental que serán implementadas en materia de prevención, mitigación y compensación, propuestas en el presente Informe Preventivo de Impacto Ambiental. Por lo que es de suma importancia el seguimiento que las autoridades responsables le den a la ejecución de los trabajos para garantizar que los encargados de aplicar las medidas preventivas y correctivas lo hagan en tiempo y forma, cumpliendo en todo momento con lo plasmado en la normatividad relacionada vigente.

Así mismo es importante resaltar que la obra representa un gran beneficio a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo económico de la región en virtud de la generación de empleos, así como de la demanda de productos y servicios a partir del desarrollo de este proyecto; sin dejar de lado la importante oferta de vivienda de tipo social requerido en la Cd. De Durango.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

Por lo que el Proyecto se enmarca en el concepto de sustentabilidad, ya que **es ambientalmente viable, socialmente aceptado y económicamente rentable**, ya que el grado de afectación al entorno medioambiental, comparado con el estado actual, será mínimo, confrontado también con los beneficios que se obtendrán a nivel local y regional, mismos que serán invariablemente muy significativos en materia económica y de calidad de vida a familias que aún no tienen acceso a una vivienda de tipo social.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- DIGITAL

COMPROBANTE DE PAGO

- 2024-4421168

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

- IDMEX 2192166539 (Jorge Rodolfo Franco Acevedo)

RFC DEL PROMOVENTE

- AVI020606JP2

SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO

- Escritura 28696, Volumen 1239, 12 de octubre de 2017, Notaria Publica No. 8.

ACTA CONSTITUTIVA

- No. 38479, Volumen 882, 30 de septiembre de 2020, Notaria Publica No.1

CRONOGRAMA DE OBRA.

- Dentro del estudio de impacto ambiental modalidad informe preventivo página 15.

FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- DPL-JGRV-345/2023.

FACTIBILIDAD DE AGUA Y DRENAJE

- AMD/DG/1087/2023.

CONSTANCIA DEL USO DE SUELOS

- DUVM/149377/24.

FACTIBILIDAD VIAL

- DMSP/DUV/242/2023.

DICTAMEN PROTECCION CIVIL

- DMPC/INSP-ICA-571-23.

PLANOS

- Plano de lotificación "L-1".
- Red de agua potable "AP-1".
- Red de drenaje sanitario "DS-1".



Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

- Circulación vial "CV-1".
- Planos eléctricos.
 - Media tención Plano No. 2.
 - Media tención Plano No. 3.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112**.
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento



Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahur

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 13

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente según lo marca el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.

5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42 del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.
9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento, tal y como lo señala el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia, según lo estipula el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
14. **Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, según lo estipulado en el **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**.
15. El **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

16. El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.- Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

17. Así mismo el PROMOVENTE se comprometerá a:

- Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
- Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, según establece el **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

PREPARACIÓN DEL SITIO.

PRIMERA.- La preparación del sitio deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y los planos incluidos en este, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción deberá depositarse en un banco de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar de depósito del mismo material pétreo, debiendo entregar ante esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la respuesta que dé la autoridad municipal.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Elaborar bitácora fotográfica al inicio y término de la obra, la cual deberá ser entregada a esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar en el predio propuesto un anuncio informativo de la construcción del **PROYECTO**, colocando el número de autorización de esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

DÉCIMA QUINTA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución, **Capítulo IX, Artículo 55 al 61, del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de preparación del sitio.

DÉCIMA NOVENA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- La construcción deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y los planos incluidos en este, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción y de la obra deberá colocarse en un banco de depósito de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM- 081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Cumplir con la NOM-002-CNA-1996, referente a los límites máximos permisibles de contaminación, en las descargas de aguas residuales al alcantarillado urbano y rural.

DÉCIMA SEGUNDA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA TERCERA.- Utilizar en toda su red hidráulica implementos ahorradores de agua.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto, zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo a aire libre.

DÉCIMA QUINTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SEXTA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución tal y como está establecido en el **Capítulo IX, Artículo 55 al 61, del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto por el tiempo de vida de este, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de construcción.

DÉCIMA OCTAVA.- Usar los bancos de materiales de próximos del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

DÉCIMA NOVENA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio.

ABANDONO DEL SITIO DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- Cuando su **PROYECTO** llegue al término, deberá hacer labores de restauración consistentes en: desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

Oficio No. SRNMA.397.SMA.567.2024.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 15 de mayo del 2024.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nomenclador de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE



MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró y Realizó Ing. Emmanuel Félix Galván	Aprueba Ing. Pedro A. Basillas Martos	Aprueba Ing. Felipe M. Cona Quiñones
---	--	---

C.P. ARCHIVO
CEHE/FNCO/PAPM/efg

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx